

**DECISIÓN 04/2013 DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA RELATIVA A LA OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL INFORME SOBRE IMPLANTACIÓN DE MEDIDAS DE ACCESIBILIDAD EN TELEVISIONES AUTONÓMICAS PRIVADAS DE ANDALUCÍA.**

**1.-** La Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de Comunicación Audiovisual ha establecido una serie de obligaciones en materia de accesibilidad que deben alcanzar las cadenas de televisión autonómicas que emiten en abierto. Las obligaciones concretan un porcentaje de programación subtitulada y un número de horas semanales de audiodescripción y emisión en lengua de signos que se deben alcanzar de manera gradual desde 2010 hasta 2013.

El Consejo Audiovisual de Andalucía tiene entre sus funciones la de velar por la adecuada implantación y desarrollo en Andalucía de las medidas que favorezcan la accesibilidad universal a la comunicación televisiva, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 14 de la Constitución Española, el art. 131 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, el art. 8 y Disposición Transitoria Quinta de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual y el art. 4 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de creación del Consejo Audiovisual de Andalucía.


Con ese propósito, el Consejo acordó el 27 de enero de 2011 aprobar la *Instrucción del CAA sobre accesibilidad a los contenidos audiovisuales en las televisiones de ámbito autonómico de Andalucía*, al objeto de la realización de un informe anual sobre implantación y seguimiento del calendario, valores y tiempos establecidos en la legislación vigente para las televisiones públicas y privadas de ámbito autonómico.

Para ello, los prestadores de servicio afectados debían remitir con carácter trimestral y dentro del mes siguiente, la documentación necesaria para que el Consejo pudiera verificar las cuotas de emisión de programas subtitulados, traducidos al lenguaje de signo y audiodescritos emitidos, de acuerdo a la referida Instrucción del CAA.

Hasta la fecha, el Consejo Audiovisual de Andalucía sólo ha recibido información de la RTVA. Las televisiones de ámbito autonómico de titularidad privada no han remitido información alguna pese a lo dispuesto en la citada instrucción. Ya en 2012, el Consejo debió efectuar varios requerimientos de información a Metropolitan TV y a Editorial Prensa Alicantina para realizar el informe sobre el año 2011, lo que incidió en la fecha de elaboración y publicación del informe.

**2.-** El objeto del informe anual que está preparando esta institución es conocer el nivel de ejecución durante el año 2012 de las medidas de accesibilidad previstas en la legislación en las televisiones de ámbito autonómico y, en su caso, las causas que puedan originar que no se esté incorporando a la programación el lenguaje de signos, la subtitulación y audiodescripción.

Código Seguro de verificación: Uw2a5PB9/918RnnykVRFSzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FERNANDEZ SORIANO MARIA EMELINA		FECHA	17/01/2013
ID. FIRMA	10.226.134.100	Uw2a5PB9/918RnnykVRFSzJLYdAU3n8j	PÁGINA	1 / 3
 Uw2a5PB9/918RnnykVRFSzJLYdAU3n8j				

Para la realización del Informe, el Consejo requiere la siguiente información relativa al año 2012:

- Total de tiempo (en horas y minutos) de emisión semanal.
- Total de tiempo (en horas y minutos) de emisión semanal de publicidad.
- Total de tiempo (en horas y minutos) de programación semanal neta.
- Tiempo de emisión semanal (horas y minutos) de programación subtitulada, según lo dispuesto en la normativa aplicable.
- Tiempo de emisión semanal (horas y minutos) de emisión semanal de traducción a Lengua de Signos Española.
- Tiempo de emisión semanal (horas y minutos) de programas audiodescritos.
- Relación semana a semana de programas subtitulados, traducidos a lenguaje de signos y audiodescritos, haciendo constar la fecha, hora de emisión y tiempo de duración de cada espacio.


Además, en la elaboración del Informe se tendrá en cuenta cualquier información añadida que pueda considerar de interés suministrarnos sobre la programación subtitulada, audiodescrita y el uso del lenguaje de signos en los contenidos emitidos (tipo de programa, medidas de accesibilidad en programación infantil, horas de emisión, etc) que puedan contribuir a la valoración por parte del Consejo del acceso de las personas con discapacidad sensorial a los contenidos televisivos.

También se tendrá en cuenta toda aquella información que nos suministren sobre las dificultades técnicas o económicas que puedan estar experimentando al implantar dichas medidas. A la vista de ello, el Pleno reunido el 16 de enero de 2013 adopta por UNANIMIDAD las siguientes

## DECISIONES

**PRIMERA:** Requerir, al amparo de lo previsto en el art. 27.1 del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del CAA, a METROPOLITAN TV y a EDITORIAL PRENSA ALICANTINA la información relativa a la emisión de programación subtitulada, audiodescrita y traducida a lenguaje de signos, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 8 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual y en *Instrucción del CAA sobre accesibilidad a los contenidos audiovisuales en las televisiones de ámbito autonómico de Andalucía*, de 27 de marzo de 2011. Esta información deberá remitirse a la Secretaría General del Consejo en un plazo máximo de 15 días.


**SEGUNDA:** Recordar a METROPOLITAN TV y a EDITORIAL PRENSA ALICANTINA la obligación de colaboración que los prestadores del servicio tienen con la autoridad audiovisual y que el incumplimiento del deber de atender este requerimiento de información podría conllevar la apertura de procedimiento sancionador, según lo dispuesto en el art. 59.1 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual ya que la información resulta imprescindible para que el Consejo pueda vigilar el cumplimiento de lo establecido en la legislación para asegurar la accesibilidad universal a la comunicación audiovisual a la que tienen derecho las

Código Seguro de verificación: Uw2a5PB9/918RnnykVRFSzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FERNANDEZ SORIANO MARIA EMELINA		FECHA	17/01/2013
ID. FIRMA	10.226.134.100	Uw2a5PB9/918RnnykVRFSzJLYdAU3n8j	PÁGINA	2 / 3
				
Uw2a5PB9/918RnnykVRFSzJLYdAU3n8j				

personas con discapacidades sensoriales, de acuerdo con las posibilidades tecnológicas.

En Sevilla, a 16 de enero de 2013  
LA PRESIDENTA DEL CONSEJO AUDIOVISUAL  
DE ANDALUCÍA

Fdo.: Emelina Fernández Soriano

Código Seguro de verificación: Uw2a5PB9/918RnnykVRFszJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FERNANDEZ SORIANO MARIA EMELINA		FECHA	17/01/2013
ID. FIRMA	10.226.134.100	Uw2a5PB9/918RnnykVRFszJLYdAU3n8j	PÁGINA	3 / 3
				
Uw2a5PB9/918RnnykVRFszJLYdAU3n8j				